RESOLUCIÓN N° 0003047
(22 DE FEBRERO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° ENV-11-30-0145-23 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS) SEGUN REQUERIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

El secretario General en uso de sus facultades legales conferidas mediante el **Decreto de Delegación 585 del 28 de diciembre de 2020**, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018
Y

C O N S I D E R A N D O:

1) El Municipio de Envigado publicó el 30 de diciembre de 2022 en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

2) Durante la etapa de observación al proyecto de pliegos no se recibieron observaciones de lo cual, da cuenta el expediente contractual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

3) Mediante Resolución N° 0000934 del 19 de enero de 2023, ordenando la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° ENV-11-30-0145-23, cuyo objeto consiste en **ES EL** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS) SEGUN REQUERIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO por un valor total de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS N/CTE ($324.000.000)** IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20230198 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto y se agotará de acuerdo a las necesidades del servicio durante la ejecución. Es decir que opera como bolsa.

4) Dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés, por lo que se procedió a publicar en el SECOP II quienes podían presentar oferta, los cuales fueron:

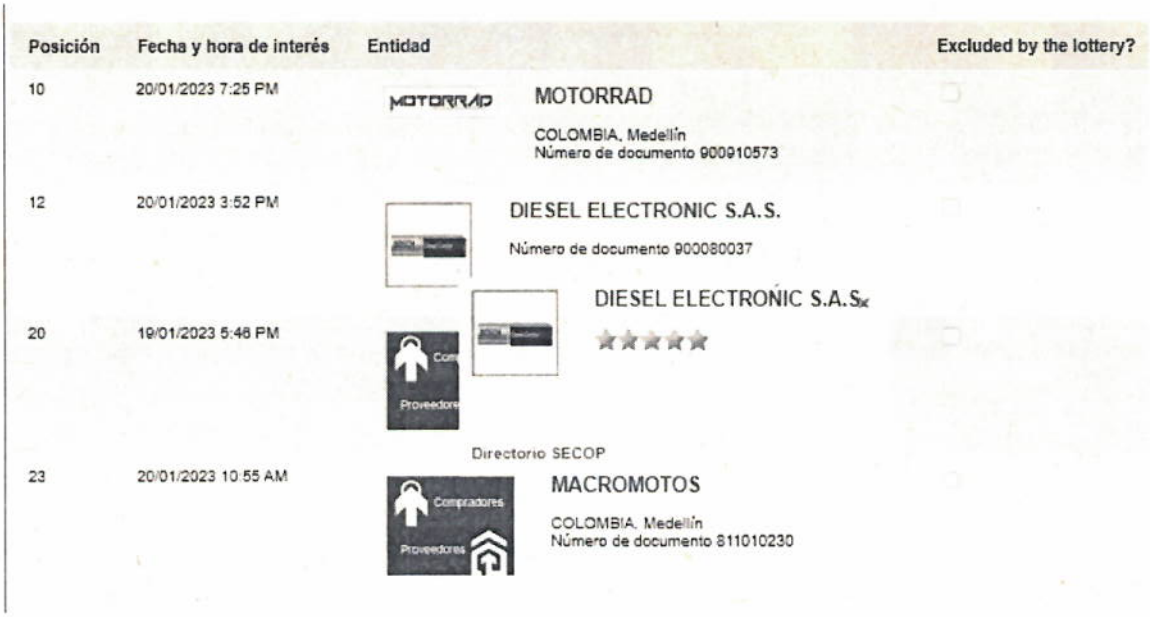

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	Excluded by the lottery?
10	20/01/2023 7:25 PM	MOTORRAD COLOMBIA, Medellín Número de documento 900910573	
12	20/01/2023 3:52 PM	DIESEL ELECTRONIC S.A.S. Número de documento 900080037	
20	19/01/2023 5:46 PM	DIESEL ELECTRONIC S.A.S. Directorio SECOP	
23	20/01/2023 10:55 AM	MACROMOTOS COLOMBIA, Medellín Número de documento 811010230	

5) Durante le etapa de observaciones al Pliego de Condiciones se recibieron múltiples observaciones las cuales fueron respondidas en su totalidad de lo cual, da cuenta el expediente contractual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

6) El día 31 de enero de 2023, se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas, se recibieron dos propuestas , por parte de las empresa MOTORRAD S.A.S. identificado con Nit: 900.910.573-8 y MACROMOTOS identificada con NIT. 811010230

7) Para realizar la evaluación de la única propuesta, fue necesario hacer los estudios jurídicos, técnicos y financieros, según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

8) En el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Envigado – Secretaría General verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las empresas MOTORRAD S.A.S. identificado con Nit: 900.910.573-8 y MACROMOTOS identificada con NIT. 811010230 y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos el proponente MACROMOTOS identificada con NIT. 811010230 cumplió con todos los requisitos y se pidió la subsanación al proponente MOTORRAD S.A.S. en el siguiente sentido:

PROPONENTE	HABILITADO	OBSERVACIONES
MUNDO MOTORRAD SAS	NO	**DEBE SUBSANAR:** • Certificado de no inhabilidad, registro de deudores alimentarios morosos – REDAN • Falta Formato N°17 por **cada una** de las personas que se PRESENTARON como parte del equipo de trabajo del proponente. • Durante la visita de verificación, se solicitó a los asistentes presentar el equipo de trabajo para lo cual los proponentes manifiestan: Jefe De Taller • Anderson Velez Garcia Cc. 1.020.454.794 Técnicos • Hector Alexander Ramirez R. Cc. 1.128.267.977 • Cristian David Ortiz Diaz Cc. 1.077.460.035 • Giovanni Bertel Montez Cc. 1.102.877.729 • Daniel Ramirez Bedoya Cc. 1.036.659.932 • Waiter De Jesus Torres Cc. 1.152.218.484 Electricista • John Tejada Ortiz Cc. 7.138.9749 Almacén • Saret Cristina Morales Morales • Juan Andres Duque Bedoya SE REQUIERE ACLARACIÓN, TODA VEZ QUE EL PERSONAL PRESENTADO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA ES DIFERENTE AL PRESENTADO POR LOS PROPONENTES Y EVIDENCIADO DURANTE LA VISITA.

9) Dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y/o subsanar, el Municipio de Envigado – Secretaría General recibió subsanación por parte MOTORRAD S.A.S... Al realizar análisis y revisión de los documentos aportados se consideró habilitado.

10) Paso a seguir se realiza informe de los criterios de calificación con su respectivo puntaje establecidos en Pliego de Condiciones fueron los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
	PUNTAJE	**PUNTAJE MAXIMO**
A. FACTOR ECONOMICO[1]	35	35
Propuesta económica menor precio		
B. FACTOR TECNICO		
AREA OPERATIVA ADICIONAL	17	17
1. Área operativa de 181 hasta 230 mt² se les dará el	6	6
2. Área operativa de 231 hasta 300 mt² se les dará el	12	12
3. Área operativa de 301 mt² en adelante	17	17
PUESTOS DE TRABAJO ADICIONAL	7.25	7.25
4. Entre 1 y 2 Puestos adicionales de Trabajo	4	4
5. Más de 3 Puestos adicionales de Trabajo	7.25	7.25
PUNTAJE DE EXPERIENCIA ADICIONAL	30.25	30.25
1. **Jefe de Patio** entre 49 y 72 meses de Experiencia en el cargo	5	5
2. **Jefe de Patio** entre más de 73 meses de Experiencia en el cargo	10	10
3. **Mecánicos de patio 1, 2, 3 4 y/o 5** entre 37 y 60 meses de Experiencia en el cargo	0.25	0.25
4. Mecánico de patio 01 más de 60 meses de Experiencia	3	3
5. Mecánico de patio 02 más de 60 meses de Experiencia	3	3
6. Mecánico de patio 03 más de 60 meses de Experiencia	3	3
7. Mecánico de patio 04 más de 60 meses de Experiencia	3	3
8. Mecánico de patio 05 más de 60 meses de Experiencia	3	3
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021	10	10
D. Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	0.25	0.25
E. Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25	0.25
TOTAL		**100**

[1] En caso de ser presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la entidad deberá solicitar la aclaración o corrección de la misma al oferente siempre cuando está no varíe el valor total de la propuesta económica. Nota. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

11) El informe de evaluación subsanable de las propuestas fueron publicados en SECOP II el día 09 de febrero de 2023 al igual que el informe de criterios calificables, el cual arrojó el siguiente resultado, estableciéndose el orden de elegibilidad según el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes:

CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD					
		FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
MACROMOTOS	64.626.700	32.15	54.50	10	0.25	0	96.9
MOTORRAD	53.578.354	30.20	50.75	10	0.25	0	91.2

Se procede a la adjudicación del proceso al proponente con el mayor puntaje MACROMOTOS el cual obtuvo un puntaje de 96.9 y cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

12) Que luego de publicar el informe de evaluación de criterios calificables, fue recibió observaciones al informe de criterios calificables por proponte MOTORRAD y por tanto la entidad realizo ajuste al informe de criterios calificables y el mismo fue publicado en la plataforma SECOP II el día 17 de febrero de 2023 en donde se estableciéndose el orden de elegibilidad según el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes:

FACTORES DE DESEMPATE

El Municipio de Envigado, dará aplicabilidad a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones así:

CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD					
		FACTOR ECONOMICO	FACTOR TECNICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
MACROMOTOS	$ 64.626.700	32.15	44.25	10	0.25	0	86.65
MOTORRAD	$ 53.578.354	30.20	36.5	10	0.25	0	76.95

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la verificación del puntaje asignado, se pudo constatar que la sumatoria en los criterios técnicos de los proponentes tenía un error en el cómputo, en donde se sumo dos veces el valor del incentivo a la industria nacional, por tanto luego de realizar la sumatoria de los criterios técnicos el valor asignado disminuye y así se obtiene el puntaje total. En donde el ganador es la empresa **Inversiones Max - MACROMOTOS** la cual obtuvo un puntaje de **86.65** y cumplió con todos los requisitos técnicos y jurídicos.

13) Que la entidad a recibido múltiples observaciones por parte de los proponentes y las mismas han sido contestadas según los términos establecidos en la normatividad vigente.

14) Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el comité asesor y evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección Nº ENV-11-30-0145-23 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS) SEGUN REQUERIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO al proponente **INVERSIONES MAX S.A.S.** identificado con el NIT. 811010230-28, con establecimiento de comercio denominado MACROMOTOS por cuanto cumplió con los criterios de habilitación y obtuvo el mayor puntaje en la oferta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía **ENV-11-30-0145-23** a la empresa **INVERSIONES MAX S.,A.S.**. identificado con el NIT. 811010230-2, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOS) SEGÚN REQUERIMEINTO DEL MUNIICPIO D EENVIGADO, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($324.000.000) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20230198, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto y se agotará de acuerdo a las necesidades del servicio durante la ejecución. Es decir que opera como bolsa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso Administrativos.

Dada en Envigado, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JEMAY CHACON TABARES
Secretario General [2]

Proyectó		Revisó	
Nombre	Juliana Trujillo G.	Nombre	Alejandra Valbuena Uribe
Cargo	Abogada CT Dirección de compras	Cargo	Directora de Compras

[2] Decreto de Encargo de Funciones No. 0000340 del 10 de Junio de 2022